

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE DERECHOS HUMANOS



CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

Objetivo: Desarrollar un marco conceptual general de los derechos humanos y una caracterización a partir de su clasificación y elementos específicos.

1. ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son valores fundamentales vinculados con la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas. Se manifiestan como derechos, facultades y condiciones necesarias para que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, tengan acceso a una vida digna.

Los derechos humanos son valores fundamentales que posee la persona humana en todo momento y lugar y que le permiten vivir en condiciones de dignidad, libertad e igualdad.

Se expresan jurídicamente como derechos y facultades que la Constitución, la ley y el derecho internacional reconocen en favor de todas las personas y que les garantizan el libre y pleno ejercicio de sus derechos y libertades, sin distinciones de sexo, raza, nacionalidad, origen social o posición económica, religión, forma de pensar, participación política o por cualquier otra causa.

No obstante, los derechos humanos van más allá de un listado de derechos individuales o colectivos que los Estados se comprometen a respetar y garantizar en favor de la persona humana sin distinción. Los derechos humanos responden a principios inherentes al logro de una calidad de vida y un proyecto de vida para todas las personas,

lo cual tiene fundamento en los principios de solidaridad, igualdad y universalidad. *El derecho a la paz*, vendría a ser un fin superior a satisfacer, aún cuando pudiera no estar así consagrado en las Constituciones Políticas. Las Fuerzas Armadas tienen así, una misión a cumplir, y como tal, el principal desafío es prevenir el conflicto y accionar la fuerza solo en casos claramente necesarios.

"Una cultura de paz consiste en valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación y que garantizan a todos el pleno ejercicio de todos los derechos y proporcionan los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de la sociedad" (Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1997).

Los derechos humanos son anteriores y superiores al Estado, el cual no los otorga, sino que los reconoce y, por lo tanto, es el principal obligado a respetarlos y garantizarlos. Le corresponde al Estado asumir un papel en doble vía para la realización de los derechos humanos. Por un lado, promover y proteger los derechos humanos evitando que, por medio de sus actos, se afecte la esfera de individualidad (derecho a la vida, la libertad, la propiedad, etc.); por otro lado, le corresponde generar todas las condiciones necesarias para que todas las personas tengan acceso a servicios de calidad como presupuesto para el logro de su desarrollo personal y grupal.

Los derechos humanos constituyen hechos y realidades sociales que forman parte de la vida cotidiana de toda persona. Cada día todas las personas ejercemos nuestros derechos y libertades, pero también debemos cumplir nuestros deberes para con los demás. En nuestra cotidianidad nos vestimos, alimentamos, hablamos, caminamos, nos reunimos, trabajamos, practicamos una religión, realizamos una actividad. Pero también cada día debemos respetar los derechos de los demás, su vida e integridad personal, su propiedad, su honor y todos sus derechos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas disfrutan de los mismos derechos de cualquier otra persona, con la salvedad de la necesaria *restricción* de algunos de sus derechos cuyo ejercicio obstaculizaría la función militar. En su caso, así como respecto del de otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es válido, y guarda lógica en razón de sus funciones, que algunos de sus derechos humanos, especialmente de carácter político, les sean *restringidos* hasta por el tiempo en que se encuentran ejerciendo ese tipo de funciones. Por ejemplo, algunas constituciones restringen que los miembros activos de las fuerzas armadas puedan postularse a cargos de elección popular o hacer proselitismo partidista. No obstante, sí deberían mantener el derecho a votar, siempre que sea dentro del marco de la garantía del voto secreto y sin que medie acción proselitista de su parte. El derecho humano a hacer huelga puede llegar a ser restringido a los miembros de las Fuerzas Armadas, a juicio de cada Estado, e incluso sometido a regulaciones mayores que impidan su ejercicio en situaciones que reflejen riesgos o amenazas a la seguridad. El resto de los derechos humanos, incluidos los de carácter económico, social y cultural se les mantiene incólume, dentro del marco de protección general. Las garantías del debido proceso, especialmente en procesos disciplinarios en el Fuero Militar, son derechos inalienables.

2. Características de los derechos humanos

Los derechos humanos son derechos universales, indivisibles, integrales, interdependientes, complementarios, irrenunciables, imprescriptibles, inalienables e inviolables.

- Los derechos humanos son **universales**. Todos los derechos humanos le pertenecen a todas las personas, sin distinción alguna, en todo momento y lugar donde se encuentre.
- Los derechos humanos son **indivisibles, interdependientes, integrales y complementarios**. Todos los derechos humanos están relacionados entre sí, y en su conjunto forman parte de un sistema armónico que garantiza y protege la vida dig-

na, libre y autónoma de la persona humana. Los derechos civiles y políticos (Ej. derecho a la vida, integridad personal, honor, libertad de expresión, etc.) guardan una relación de interdependencia con los derechos económicos, sociales y culturales (Ej. derecho a la salud, educación, alimentación, vivienda, etc.). La persona humana necesita de todos los derechos humanos para vivir con dignidad, en libertad y en condiciones de igualdad con los demás. Todos los derechos humanos son, por lo tanto, igualmente importantes.

- Todos los seres humanos deben ejercer sus derechos y libertades con responsabilidad. Ello implica que siempre deben respetar los derechos de los demás y atender ciertos límites legítimos establecidos por la ley en una sociedad democrática para garantizar bienes o intereses legítimamente protegidos, como la salud pública, la moral social, el bienestar general, el orden público y la seguridad ciudadana. Los derechos y las libertades democráticas o libertades públicas, no se deben ejercer de manera irrestricta, arbitraria o absoluta, ya que siempre se debe tomar en consideración a las demás personas y sus derechos.
- Los derechos humanos son **irrenunciables e imprescriptibles**. Nadie puede ser obligado a renunciar a los derechos y libertades que le ha reconocido la Constitución, la ley y el derecho internacional. Los derechos humanos y las libertades fundamentales se protegen desde el momento de la concepción; se adquieren formalmente desde el momento del nacimiento; se poseen de manera permanente; y no se pierden con el transcurso del tiempo.
- Los derechos humanos son **inalienables e inviolables**. Los derechos humanos son atributos inherentes a la persona humana, y por lo tanto, no pueden transferirse, cederse o comercializarse. Los derechos humanos han sido reconocidos por los Estados para que la persona humana los ejercite plenamente, por lo que los Estados no pueden desconocerlos o violarlos de ninguna forma. Nadie puede ser despojado de sus derechos y libertades, salvo de manera excepcional y temporal, por orden de autoridad competente y de conformidad con la ley.

3. Sujetos de derechos humanos

Los sujetos o titulares de los derechos humanos son la persona humana, los grupos sociales y los pueblos.

- **La persona humana.** La persona humana -a título individual- es, por excelencia, el sujeto o titular primario de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Los grupos sociales.** Los grupos sociales son sujetos o titulares de derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, los trabajadores, los y las militares, los y las policías, las personas migrantes y refugiadas, las personas con retos especiales, los grupos étnicos, los grupos religiosos, etc., poseen derechos y libertades como grupos humanos.
Entre los derechos de los grupos sociales se pueden mencionar como ejemplo: los derechos de la niñez; los derechos de la mujer; los derechos de los trabajadores; etc.
- **Los pueblos.** Los pueblos o las grandes colectividades humanas también son titulares o sujetos de derechos humanos. Entre tales derechos se pueden mencionar como ejemplo: el derecho a la autodeterminación o libre determinación de los pueblos; el derecho al desarrollo humano; el derecho a la paz; el derecho a un medio ambiente sano y el derecho de protección del patrimonio común de la humanidad.

4. Origen y evolución histórica de los derechos humanos

En el proceso de creación y evolución histórica de los derechos humanos han influido distintas corrientes del pensamiento filosófico, religioso, político y jurídico. El elemento central de esa convergencia ha sido la preocupación por la persona humana, su vida, su libertad, su

dignidad, su cultura, su felicidad, como expresiones individuales y colectivas de su ser, que merecen las mayores consideraciones por parte de sus iguales.

El origen de la formulación de los derechos humanos ha sido un proceso largo que arranca en los albores mismos de la constitución de la sociedad humana. Naturalmente, los hechos de la sociedad y la cultura han ido influyendo de manera determinante en los acentos que se ha puesto en las diferentes épocas. La evolución doctrinaria del derecho a la vida, la libertad de pensamiento o la igualdad política, tienen siempre antecedentes también en hechos sociales, en la crueldad de los castigos, en la lucha contra las tiranías o contra la intolerancia religiosa. Los derechos humanos no son la evolución de una idea abstracta, encarnan lo más profundo de la experiencia humana frente al dolor, la crueldad y el despotismo.

Fundamentalmente han incidido en este proceso histórico aquellas corrientes doctrinarias que tienen en el desarrollo y profundización de la democracia su referente político fundamental, sean tributarias del pensamiento liberal, socialista o del humanismo cristiano.

Sin embargo, lo esencial de su formulación deviene de la experiencia o reflexión que el acontecer histórico, en diferentes épocas y regiones del planeta, provoca en las personas, despertando sus conciencias a la voluntad de construir esa protección de los derechos humanos.

En la construcción conceptual y vivencial de los derechos humanos ha habido un proceso permanente de enriquecimiento que ha partido de las más distintas escuelas filosóficas y religiosas. En el ámbito filosófico, la escolástica, resaltando el papel del hombre como eje fundamental de la cosmovisión occidental, ha sido vital para fortalecer la noción de derechos humanos asumida contemporáneamente, tomando como punto focal los valores a alcanzar a partir de la búsqueda de la dignidad humana.

Las distintas corrientes religiosas han dado un enfoque múltiple y hasta contradictorio, partiendo de la afirmación de principios y valores universales hasta visiones más sectoriales, reafirmandose el conflicto entre universalismo y el relativismo cultural y religioso.

En un estadio más reciente, el pensamiento de los autores liberales tuvo una injerencia innegable al instrumentar instituciones que consolidan el proceso de protección de derechos humanos en una relación y correlación entre estado de derecho y democracia. Esta simbiosis provoca una cadena de reconocimiento de instituciones y garantías de derechos humanos que es liderada por la independencia de los Estados Unidos, pero que alcanza un nivel de universalidad con la Revolución Francesa, por medio de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789. A partir de ese momento, deviene el movimiento independentista de América Latina con la consecuente constitucionalización de los derechos humanos y luego, el reconocimiento de un amplio catálogo de derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como abanderada la Constitución mexicana de 1917, emulada luego por la mayoría de constituciones del mundo.

Pero el momento crucial de universalización y estandarización de los derechos humanos ocurre a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, con el advenimiento del reconocimiento de una rama nueva del Derecho Internacional: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la generación de un amplio sistema de mecanismos de protección de los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas y los correspondientes sistemas regionales, los cuales se estudiarán más adelante.

5. Protección de los derechos humanos

Para que los derechos humanos estén jurídicamente protegidos deben estar reconocidos en el orden jurídico vigente, y protegidos por órganos e instancias oficiales del Estado, mediante procedimientos legales establecidos especialmente para ello. En la mayoría de los países, los derechos humanos están reconocidos en la Constitución, las leyes secundarias, y en los tratados, declaraciones y resoluciones internacionales.

Los derechos humanos, las libertades fundamentales, y las garantías del debido proceso (derechos de las víctimas y de los imputados de delitos), están formalmente reconocidos en los siguientes instrumentos:

- **La Constitución.** Es conocida también como ley primaria o Carta Magna. En un Estado Democrático de Derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales deben tener preferentemente rango constitucional, por su jerarquía y su carácter permanente.
- **La legislación secundaria o leyes ordinarias.** Se encargan de desarrollar o ampliar los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.
- **Los tratados internacionales.** Son conocidos también como convenios, convenciones, pactos o protocolos. Tienen fuerza jurídica obligatoria al interior de los Estados una vez que han sido suscritos por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Poder Legislativo. Establecen importantes principios jurídicos internacionales, como el Principio de la universalidad de los derechos humanos y la no discriminación de las personas. Reconocen derechos y libertades fundamentales, los cuales se incorporan directamente en el orden jurídico interno de los Estados sin necesidad de desarrollo legislativo posterior. Imponen obligaciones a los Estados a fin de que adopten medidas para su respeto y garantía¹⁰.
- **Las declaraciones internacionales.** Son aprobadas en conferencias internacionales, y en muchas ocasiones son adoptadas en la Asamblea General de la ONU y de la OEA. No tienen la misma fuerza jurídica que los tratados, pero los Estados, conforme a las obligaciones contraídas en la Carta de la ONU y en la Carta de la OEA, deben cumplirlas de "buena fe"¹¹. La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU) y la Declaración Americana de los Derechos y

¹⁰ Se pueden mencionar, por ejemplo, los siguientes tratados: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ONU); la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA); y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (OEA), entre otros.

¹¹ Se pueden mencionar, por ejemplo, las siguientes declaraciones internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU); la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (ONU); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA); y la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (ONU).

Deberes del Hombre (OEA), generan obligaciones jurídicas directas para todos los Estados Miembros de esas organizaciones internacionales.

- **Las resoluciones internacionales.** Son aprobadas por los órganos internos de las Organizaciones Internacionales (ONU, OEA). Tienen fuerza política y moral. No tienen la misma fuerza jurídica que los tratados, pero los Estados, conforme a las obligaciones contraídas en la Carta de la ONU y en la Carta de la OEA, deben cumplir de "buena fe" las resoluciones sobre derechos humanos¹².

5.1. Límites ordinarios o generales a su ejercicio

Los derechos humanos tienen algunas limitaciones, especialmente en situaciones especiales. En condiciones normales, no tienen más limitaciones que aquellas naturales que tienen que ver con los deberes de respeto de los derechos de los demás y, en algunos casos concretos donde exista una declaratoria de interés público comprobado, se pueden ver limitados para favorecer ese interés común.

Hay limitaciones legítimas al ejercicio efectivo de los derechos humanos, pero únicamente en la medida de proteger los derechos de los demás, como el derecho a la vida, el derecho al honor, la vida privada (individual y familiar), la moral social, la salud pública, el bienestar general, el bien común, la seguridad nacional, la seguridad ciudadana, el orden público, la paz pública, la tranquilidad interior, la prevención e investigación del delito y el interés de la administración de justicia. No obstante, la tónica no es establecer limitaciones generales o previas, sino un balance adecuado entre los derechos y los deberes correlativos de las personas.

Se debe evitar el abuso de las limitaciones a los derechos humanos y, especialmente, la utilización de falsas invocaciones para justificarlas. En la experiencia latinoamericana, durante los años setenta y ochenta se utilizó de manera inapropiada el concepto de seguridad y se configuró la llamada "doctrina de la seguridad nacional", con base en la cual se cometieron prácticas generales, graves y sistemáticas de violación de

¹² Se pueden mencionar, por ejemplo, las siguientes resoluciones internacionales: el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (ONU); el Conjunto de Principios sobre el uso de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (ONU); y los Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (ONU).

los derechos humanos. El límite natural al respeto de los derechos humanos es que ni siquiera en nombre de los derechos humanos se puede justificar la violación de algunos de ellos. Lo apropiado es que siempre debe existir una declaratoria previa de interés público para restringir algún derecho humano o que ante un estado comprobado de necesidad, y para evitar un daño mayor, se opte por tomar la decisión que limite otro derecho en función de producir el "mal menor" (por ejemplo, el derecho a la propiedad privada debe ceder ante la necesidad de que las Fuerzas Armadas puedan realizar operaciones de rescate a personas víctimas de un desastre natural u otro tipo de catástrofe de conmoción general).

5.2. Límites extraordinarios o excepcionales a su ejercicio

Los derechos humanos y las libertades fundamentales también tienen límites extraordinarios o excepcionales en su ejercicio. Pero se requiere de un proceso previamente legitimado para crear un marco de suspensión de algunos de los derechos humanos, incluyendo la existencia de un hecho de alcances de conmoción general como un conflicto armado o un desastre natural. En todo caso, siempre será una suspensión temporal de derechos mientras dure la situación que la provocó y debe existir una ley formal y justificadamente aprobada.

Las personas tienen límites especiales en el ejercicio de sus derechos, en circunstancias particularmente graves, entre las que se pueden mencionar los estados de excepción y los conflictos armados. Este tipo de limitaciones se abordarán con más detalle en el capítulo VI.

6. Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos son indivisibles, universales, interdependientes y se interrelacionan entre sí. No obstante, por razones de su reconocimiento histórico, incluso para facilitar su didáctica, se han hecho

clasificaciones de derechos humanos por categorías. Lo que no es viable es utilizar esas divisiones en función de la mayor o menor exigibilidad de los mismos. Las clasificaciones más comunes son las que distinguen entre derechos civiles y políticos, por una parte, y derechos económicos, sociales y culturales, por otra. Cualquiera que sea la clasificación que se adopte, no puede disminuirse su fuerza vinculante como derechos exigibles y ejecutables por parte de los mecanismos de protección nacional e internacional.

6.1. Según campos

Los derechos reconocidos formalmente por los Estados son los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- **Derechos civiles:** Son aquellos derechos individuales propios de cada persona humana indispensables para su realización personal (vida, honor, integridad personal, libertad ambulatoria o libertad de tránsito, seguridad personal, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión, libertad de reunión y asociación, garantías del debido proceso, derecho al nombre y la nacionalidad, etc.).
- **Derechos políticos:** También son derechos individuales, pero atienden directamente a la participación en los asuntos públicos, desde la elección de gobernantes, hasta a su propia opción de ser elegidos para cargos públicos (voto o sufragio, derecho a ser electo, referéndum para temas de interés general, etc.).
- **Derechos económicos:** (propiedad privada, comercio e industria, libertades económicas, etc.).
- **Derechos sociales:** Son los derechos colectivos por naturaleza. Responden a satisfacer un derecho individual pero con proyección de satisfacer el bien común (salud, trabajo, educación, vivienda, alimentación, derecho de protección a los consumidores, etc.).
- **Derechos culturales:** Son otra dimensión de derechos colectivos, pero tienen connotaciones grupales en el caso de grupos étnicos (participar y beneficiarse del arte, la pintura, la música, la poesía, derecho a la identidad cultural, idioma, etc.).

Cualquiera que sea la clasificación de los derechos, su violación siempre tendrá afectaciones individuales y colectivas debido a la intrínseca interrelación de todos los derechos humanos.

6.2. Según sujetos

Los derechos humanos se clasifican por razón de su sujeto o titular; por razón de la naturaleza de la materia que regulan y por el momento histórico en que fueron reconocidos.

- **Por el sujeto o titular de los derechos:** derechos individuales, derechos colectivos y derechos de los pueblos.
- **Por la naturaleza de los derechos:** derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- **Por el momento histórico de su reconocimiento legal:** derechos de primera, segunda, tercera y cuarta generación. Los derechos de la primera generación fueron reconocidos por primera vez en la historia en la independencia de los Estados Unidos y en la Revolución Francesa (derechos civiles y políticos; derechos individuales); los derechos de la segunda generación fueron reconocidos en un segundo momento histórico en el marco de la Revolución Mexicana y Soviética (derechos económicos, sociales y culturales; derechos colectivos); los derechos de la tercera generación fueron reconocidos en un tercer momento histórico, después de la segunda guerra mundial (derechos de los pueblos o derechos de la solidaridad internacional: derecho a la paz; derecho a la autodeterminación; derecho a un medio ambiente sano; derecho al desarrollo; derecho a la protección del patrimonio común de la humanidad); y los de la cuarta generación son los que actualmente están en proceso de reconocimiento en países desarrollados, y que están relacionados con la protección de la vida y de la identidad genética de la humanidad frente a los riesgos del desarrollo tecnológico y científico.

7. Ofensores de los derechos humanos

Los derechos humanos son violados fundamentalmente por los Estados, que son los que tienen el deber jurídico de protegerlos y garantizarlos en toda circunstancia. El Estado es responsable por las violaciones de derechos humanos cometidas por los actos de sus funcionarios, y también puede ser responsable, en algunas circunstancias, por las violaciones cometidas por particulares.

El Estado es el garante de la paz social y la plena vigencia de las libertades y los derechos de sus habitantes. Sobre él se objetiva la responsabilidad de protegerlos y garantizarlos en toda circunstancia. Las violaciones cometidas por agentes del Estado, que son las más frecuentes, son doblemente graves. Comprometen la responsabilidad directa del Estado y de sus autores y la moral pública si ellas quedan sin sanción.

También pueden ser considerados como violadores de derechos humanos a los particulares, por ejemplo, cuando el Estado permite por acción y omisión que particulares o grupos de particulares, realicen funciones propias del Estado y se incurra en violaciones concretas en ese ejercicio. Por ejemplo, los grupos paramilitares y grupos conformados para operar en materia de seguridad. Para el resto de los casos, cuando los particulares no tienen ninguna injerencia en la función pública y sus actos afectan o lesionan derechos de terceras personas, también el Estado puede ver comprometida su responsabilidad, si respecto de tales situaciones fracasa en garantizar que las mismas sean investigadas, en la identificación de sus responsables intelectuales y materiales, en el establecimiento de la verdad de los hechos, en la imposición de la sanción que establezca la ley y en la reparación e indemnización a las víctimas.

8. Estado de Derecho

Estado de Derecho es un sistema jurídico político en el que impera la legalidad democrática para todos por igual; se reconocen y respetan plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales; y

en el que el Estado es responsable por sus actos frente a los particulares, con sujeción al control de órganos jurisdiccionales independientes.

En su proceso de evolución y construcción histórica, el Estado de Derecho ha sido influenciado principalmente por tres corrientes de pensamiento: el liberalismo (Estado Liberal de Derecho); el socialismo (Estado Social de Derecho); y la corriente democrática de pensamiento (Estado Democrático de Derecho).

El Estado de Derecho en sus diferentes etapas de evolución ha sido influenciado por la doctrina de los derechos humanos, y éste, a su vez, ha influenciado el desarrollo de los derechos humanos.

Desde una perspectiva democrática, los elementos jurídico-políticos del Estado de Derecho son los siguientes: principio de legalidad (imperio de la ley); reconocimiento y vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; división de Poderes; Independencia judicial; control judicial; legalidad de los actos de la administración pública; supremacía de la Constitución; jerarquía de las normas; pluralismo político; tolerancia ideológica; y responsabilidad del Estado.

Los derechos humanos tienen una connotación especial que no puede abstraerse de un marco general institucional que los garantice en todo momento. Esa protección debe tener garantías objetivas donde el Estado de Derecho, la democracia y el respeto de los derechos humanos conforman una triada indisoluble.

Ejercicios de aplicación práctica

- 1) ¿Por qué es importante que las Fuerzas Armadas en una sociedad democrática, se mantengan imparciales e independientes de la esfera política partidaria?
- 2) Identificar ejemplos de derechos humanos que se interrelacionan entre sí y demuestran su indivisibilidad. Trazar una línea entre los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales que mejor se relacionan entre sí. Puede haber varias opciones. Explicar con ejemplos (Vgr., a una persona viviendo con VIH/SIDA se le viola el derecho civil a la vida si el Estado no le provee el acceso adecuado a la salud, como derecho social).

derecho a la vida

derecho al trabajo

derecho a la propiedad privada

derecho a la salud

derecho al medio ambiente sano

derecho a vivienda digna

derecho a salario digno

derecho a la educación

derecho a la integridad física

expropiación de propiedad

libertad de pensamiento

acceso a la información

- 3) Con el fin de combatir a la insurgencia, las Fuerzas Armadas consideran viable mejorar la inteligencia para la identificación de las personas que están vinculadas a ese movimiento. El Estado favorece la creación de grupos paramilitares y organizaciones civiles contrainsurgentes, pero no les provee de ningún tipo de recurso económico, salvo capacitación y cierto tipo de entrenamiento. En una operación militar, un paraimilitar, que no es funcionario estatal, amenazó a un civil para que facilitara información sobre el paradero de ciertas personas presumiblemente vinculadas con la insurgencia. Al día siguiente, le propinó una paliza para amedrentarle de nuevo.
 - a) ¿Se puede responsabilizar al Estado por violación de derechos humanos por los actos del paramilitar? Razone la respuesta.
 - b) ¿El paramilitar solamente es responsable por la comisión de un delito?

c) ¿Se puede demandar al Estado por daños y perjuicios por los actos del paramilitar?

- 4) "Un grupo de personas pertenecientes a una organización no gubernamental ambientalista ha iniciado una serie de protestas contra la autorización para realizar una tala masiva de árboles que ha dado el Alcalde del Municipio donde está asentada su Unidad Militar.

Las acciones de los ambientalistas consistieron, en principio, en ocupar la Plaza Central del Municipio y manifestar frente al Edificio de la Alcaldía. Algunos de los dirigentes de la organización han arengado a los manifestantes a realizar un bloqueo a la entrada de la Unidad Militar.

Los manifestantes se concentran en la entrada de la Unidad, y el clima de la protesta se enardece cada vez más. Es así que de los gritos e insultos se pasa a arrojar piedras contra los militares que se encuentran montando guardia. Usted es uno de los centinelas. Una de las piedras golpea en el rostro de uno de sus camaradas, provocándole un profundo corte. En ese momento, usted decide realizar varios disparos al aire, pero la mayoría de los manifestantes continúan arrojando piedras y avanzando hacia la entrada de la Unidad. El avance prosigue hasta que los manifestantes llegan a menos de 20 metros de su posición".

En estas circunstancias, analice cuál sería su comportamiento.

- 5) Una columna de aproximadamente cincuenta guerrilleros realiza un ataque a una población, destruyendo instalaciones civiles y gubernamentales. La Unidad a la que usted pertenece recibe órdenes de tomar a su cargo las operaciones de seguimiento.

Mientras se desarrollaba el seguimiento del grupo guerrillero, su Unidad cae en medio de una emboscada. Se combate durante varias horas. Uno de sus camaradas muere y tres son heridos de gravedad. Por otra parte, es capturado prisionero uno de los guerrilleros, quien también se encuentra herido.

El Oficial al mando ordena a dos de sus camaradas que procedan a golpear al prisionero y a quemarlo con cigarrillos para que informe sobre la posición del resto del grupo. Usted no recibe esa orden pero es testigo directo de la misma. A raíz

de los golpes, el prisionero pierde el sentido. El Oficial decide continuar el operativo de seguimiento y en ese momento le ordena directamente a usted que remate al prisionero".

Analice este caso y manifieste qué decisiones adoptaría.

- 6) "La República de La Palma viene atravesando una grave crisis económica desde hace más de quince años. Esta circunstancia generó serias consecuencias en el clima social y político del país: protestas y disturbios de organizaciones sindicales por los altos niveles de desempleo; un notorio incremento de la inseguridad ciudadana por el alto número de delitos que se cometen a diario; y una actitud de bloqueo permanente por parte de la oposición en el Congreso.

La totalidad de la prensa hace mención en forma cotidiana a la "situación de ingobernabilidad y caos" que atraviesa el país. Según la Constitución de la República, las próximas elecciones nacionales tendrán lugar recién dentro de dos años.

En ese marco, un grupo de oficiales militares, preocupado por la situación que está atravesando su país, decide que solamente las Fuerzas Armadas, como núcleo básico de la Nación, pueden enfrentar la situación que lleva, según ellos, irremediablemente a la disolución del Estado. En este sentido, acuerdan deponer al Presidente de la República, reestablecer el orden y convocar, en el más breve plazo, a elecciones para restaurar las instituciones democráticas.

Varios de los soldados que integran el Batallón de Caballería Motorizada al que se le ha dado la misión de tomar el Palacio Presidencial se niegan a acatar la orden debido a que algunas decenas de personas desarmadas, partidarias del Presidente, anuncian que van a resistir el ingreso de los militares.

Por otra parte, dos jóvenes oficiales con mando de tropa, manifiestan a sus superiores que no acatarán la orden por considerar que la misma no es legítima".

- a) ¿Cuál es su opinión general respecto a este caso?
- b) ¿Qué fundamento manejaron los oficiales militares que decidieron deponer al Presidente? ¿En qué situaciones ello es legítimo?
- c) ¿Fue correcta la actitud de los soldados que se negaron a atacar el Palacio Presidencial?

- d) ¿Por qué los oficiales jóvenes pudieron haber entendido que la orden recibida no era legítima?
 - e) ¿Qué haría usted en una situación similar?
- 7) Revise el texto del art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y arts. 1, 2, 3, y 4 de la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A partir de la lectura de los documentos base:

- a) ¿Por qué cree que se originaron estos documentos internacionales?
- b) ¿Para qué sirvieron estos tratados y declaraciones?
- c) ¿Actualmente siguen siendo válidos? ¿Por qué?
- d) ¿Cómo siente que estos documentos se reflejan en su práctica diaria?